



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “CECYTE JALISCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C. REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO RAGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- DECLARA “CECYTE JALISCO”.

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo”

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.3.- Que comparece en este acto el C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecycytejalisco.mx

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]



I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.7.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. El plantel suscriptor de este convenio es el correspondiente al municipio de:

I.8.- Que nombra a **Jael Chamu Ponce**, Directora de Extensión y Vinculación, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno N°2315 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco. **Cuenta actualmente con los siguientes planteles ubicados en los diferentes municipios del Estado de Jalisco:**

- Plantel Tesistán
- Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)
- Plantel Tepatitlán
- Plantel Cocula
- Plantel El Salto (El Salto Verde)
- Plantel Totatiche
- Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)
- Plantel Ixtlahuacán Del Río
- Plantel Valle De Juárez
- Plantel Encarnación De Díaz
- Plantel Atotonilco El Alto
- Plantel El Grullo
- Plantel Cihuatlán
- Plantel Zapotiltic
- Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad
- Plantel Tlajomulco De Zúñiga
- Plantel El Arenal
- Plantel Santa Anita
- Plantel Nextipac
- Plantel Tecalitlan



- Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista
- Plantel San Ignacio Cerro Gordo
- Plantel Tlajomulco Sta Fé
- Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa
- Plantel Zapopan - Sta Margarita
- Plantel Tonalá - El Panorámico
- Plantel Ixtlahuacan de los Membrillos
- Plantel Lagos de Moreno
- Plantel San Juan de los Lagos
- Plantel San Pedro Tlaquepaque
- Plantel Tala

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

II.1.- Que es una institución educativa que a través de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C. cuenta con la titularidad de los RVOES oficiales para prestar sus servicios educativos; con personalidad jurídica y constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 98,051 de fecha 4 agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público Número 66 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita Registro Público de Comercio como inscripción de persona moral N° 119098.

II.2.- Que su apoderado cuenta con facultades para celebrar este convenio, según consta en la Escritura Pública número 105,327, de fecha 30 de junio del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México. Escritura pública en la que se acuerda otorgarle PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN al señor ALEJANDRO RAGA PEREZ, para actuar como apoderado general de la sociedad citada en el proemio del presente instrumento. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho cargo NO le ha sido revocado.

II.3.- "LA UNIVERSIDAD" tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales, con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable del municipio de Tlaquepaque y Guadalajara Jalisco.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecyltejalisco.mx



II.4.- Que el objeto social de su representada es impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaría de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.

II.5. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a Lic. Janett Gil Samaniego, Directora de Control Escolar.

II.6. Que su domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en la calle Niños Héroes número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

II.7.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: SDI1408049C1

II.8.- Que su deseo es recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" de "CECyTE JALISCO", entendidos éstos como aquellos alumnos de que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades de "LA UNIVERSIDAD" y "CECyTE JALISCO" realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" autoriza que los alumnos del "CECyTE JALISCO" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

TERCERA. - Realizará "LA UNIVERSIDAD" un programa de trabajo para los alumnos que presten su Servicio Social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECyTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador de la recepción de las Prácticas Profesionales y/o Servicios Social, notificando por escrito a "CECyTE JALISCO" de dicho nombramiento.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315, Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecyejalisco.mx



**CUARTA.** - El "CECyTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el nombre de los alumnos que prestarán sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus oficinas administrativas.

**QUINTA.** - "LA UNIVERSIDAD", se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

**SEXTA.** - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen Servicio Social y/o prácticas profesionales.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" se obliga a establecer las medidas de sanidad necesarias para asegurar la salud de los visitantes y alumnos; siendo las siguientes: revisión de temperatura y proporcionar gel antibacterial al ingresar a las instalaciones, uso obligatorio de cubrebocas, establecer las medidas necesarias para mantener una distancia de 1.5 mts a 2.25 mts entre cada persona, limpiar las superficies y objetos de uso común al concluir cada sesión de capacitación.

#### **OCTAVA. - DE LAS SANCIONES APLICABLES:**

"LA UNIVERSIDAD" precisa que cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida, consistiendo en las siguientes:

##### **I.- AMONESTACIÓN VERBAL**

Se hará en privado por el Coordinador de "LA UNIVERSIDAD" se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a el "CECyTE JALISCO"

##### **II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO**

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx



Coordinador de "LA UNIVERSIDAD" debiendo notificarlo por escrito al "CECyTE JALISCO". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

### III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las Servicio Social y/o prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 3 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

"LA UNIVERSIDAD" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la sanciones enunciadas que fueran aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECyTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

NOVENA. - El "CECyTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal de "LA UNIVERSIDAD", dentro de sus instalaciones.

DÉCIMA. - El "CECyTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a "LA UNIVERSIDAD" en caso de requerirlo para algún evento.

DÉCIMA PRIMERA. - El "CECyTE JALISCO" ofrece a "LA UNIVERSIDAD" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECyTE JALISCO" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- Todo alumno que sea admitido por "LA UNIVERSIDAD" para que realice su Servicio Social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que la "CECyTE JALISCO" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECyTE JALISCO" se obliga jurídicamente, laboral, administrativa y

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx



económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD", por lo que sus prácticas profesionales y/o servicio social no tendrán ninguna remuneración económica.

**DÉCIMA CUARTA.** – "LA UNIVERSIDAD" concederá un descuento del 20% (Veinte por ciento) en el costo de mensualidades a todos los alumnos de primer ingreso que envíe "CECyTE JALISCO" ya sean afiliados o familiares directos de estos en primer grado (hijos y cónyuge) a cualquiera de todos los niveles educativos que "LA UNIVERSIDAD" ofrece en el área Metropolitana de Guadalajara.

**DÉCIMA QUINTA.** - El descuento será del 20% (Veinte por ciento) exclusivamente aplicable al pago de colegiaturas mensuales y/o semanales según sea el caso. No aplica a cuotas de inscripción, ni gastos administrativos, para aplicación de exámenes u otro similar. Este descuento aplicará a todos los afiliados o familiares directos de estos (que se hayan ejercido su inscripción desde el primer grado, no aplica con alumnos que se hayan inscrito sin ejercer este convenio).

**DÉCIMA QUINTA.** - Este descuento será aplicable de manera directa al primer cuatrimestre o semestre, según sea el plan de estudios presentando una carta por parte del "CECyTE JALISCO" donde mencioné dicho convenio.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para que el alumno continúe con el descuento del 20% (Veinte por ciento) en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema de LA UNIVERSIDAD.

- a) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- b) No tener reportes por conductas inadecuadas ó que atenten contra el reglamento institucional.
- c) Presentar su carta de la empresa semestre o cuatrimestre según sea el caso, dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5.
- e) Cumplir con el reglamento de becas.
- f) Presentar acta de nacimiento o matrimonio con vigencia no mayor a seis meses que lo acredite como familiar directo del beneficiario.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores para seguir con el beneficio económico en el siguiente periodo, lo podrá recuperar para los subsecuentes periodos, en cuanto cubra dichos requisitos.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

[cecyljalisco.mx](http://cecyljalisco.mx)



**DÉCIMA SÉPTIMA** - Para obtener el descuento "CECyTE JALISCO" deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio y reconozca como afiliado, empleado o familiar del mismo al portador de la carta u oficio. El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El interesado deberá de entregar esta carta al director del Plantel seleccionado al momento de su inscripción para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.

**DÉCIMA NOVENA - DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

**VIGÉSIMA. - DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que al ser "CECyTE JALISCO" un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental, según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de "CECyTE JALISCO", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorga su

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx





consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de "CECyTE JALISCO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones y/o actividades que realice con "CECyTE JALISCO", al igual que "CECyTE JALISCO" se compromete a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar "LA UNIVERSIDAD", observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** Las partes manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en los términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de "CECyTE JALISCO" ni podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por "LA UNIVERSIDAD" liberando desde este momento a "CECyTE JALISCO" de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

El personal comisionado por "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio estarán bajo la dependencia de su institución, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral entre "LAS PARTES", quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

**VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia al 05 de diciembre 2021, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE SU RESCISIÓN:** El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales y/o servicio social que se puedan dar en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx



**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN.-** Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir o terminar anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión, dejando a salvo los derechos de los alumnos que se encuentren en prácticas profesionales o de servicio social.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 del mes de ABRIL del 2021 año de dos mil veintiuno.

“CECyTE JALISCO”  
“COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO”

  
BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ

“LA UNIVERSIDAD”  
A TRAVÉS DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO  
COMUN INTEGRAL EDUCATIVO

  
ALEJANDRO RAGA PÉREZ

TESTIGOS

  
JANEL CHAMU PONCE  
DIRECCION DE EXTENSION Y VINCULACION

  
LIC. JANET GIL SAMANIEGO

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

[cecyltejalisco.mx](http://cecyltejalisco.mx)